

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 286

Proceso: *Ejecutivo de Mayor Cuantía*
Demandante: *BANCO DAVIVIENDA S.A.*
Apoderado: *Dr. Albert Hoyos Suarez*
Demandado: *PAFRUCOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, Wilgen Fabiano
Moreno Flórez y Carolina Zapata*
Radicado: *76-622-31-03-001-2019-00160-00*

Roldanillo Valle, Abril Veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022)

I. ASUNTO.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se analiza la posibilidad de aprobarla o modificarla, igualmente poner en conocimiento las respuestas ofrecidas por entidades financieras sobre embargo de sumas de dinero.

II. CONSIDERACIONES.

De la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante se corrió traslado a la parte ejecutada, sin haber sido objetada en su debida oportunidad.

No obstante, fue revisada oficiosamente por el despacho, encontrando que se ajusta a los términos en que fue librada la orden de pago ejecutivo, por lo que con fundamento en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso se aprobará la misma en la suma cuantificada de la cual se le corrió traslado y no fue objetada.

Se pondrá en conocimiento a las partes la respuesta ofrecida por el Banco BBVA y Occidente, donde indican que la parte ejecutada no tiene contratos vigentes con las entidades financieras y no existen medidas por aplicar a la fecha de recibo de la comunicación.

Sin necesidad de entrar en más disquisiciones, las anteriores son suficientes para que el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR A la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 09 CENTAVOS (\$47.325.667.09) M/Cte.**

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a las partes la respuesta ofrecida por el Banco BBVA y Occidente, donde indican que la parte ejecutada no tiene contratos vigentes con las entidades financieras y no existen medidas por aplicar a la fecha de recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

<p align="center"><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></p> <p>El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el</p> <p>ESTADO No. 043</p> <p>FECHA: ABRIL 23 DE 2022</p>
<p align="center">HERNAN GONZALEZ TORRES Secretario</p>

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd8cae39699b8fe927a0fca05f016ef6398f1871f5b5d3d56f919e11f9899fb5

Documento generado en 22/04/2022 10:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>